

# MINISTERIO DE DEFENSA

**13461** REAL DECRETO 1061/1978, de 20 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante don Manuel Hernández Obregón, Jefe de Estado Mayor de la Armada de México.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante don Manuel Hernández Obregón, Jefe de Estado Mayor de la Armada de México,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**13462** REAL DECRETO 1062/1978, de 20 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante don Ricardo Chazaro Lara, Secretario de Marina de México.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante don Ricardo Chazaro Lara, Secretario de Marina de México,

Vengo a concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

# MINISTERIO DE HACIENDA

**13463** ORDEN de 8 de mayo de 1978 sobre emisión y puesta en circulación de una nueva serie de tarjetas postales franqueadas o entero postales.

Ilmos. Sres.: Consecuente con el propósito de emitir cada año tarjetas franqueadas o entero postales, no sólo por la necesidad en el uso de esta clase de efectos, sino también por el interés cultural y artístico que encierran sus motivos ilustrativos, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo primero. Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una nueva emisión de tarjetas franqueadas o entero postales.

Artículo segundo. Esta nueva emisión de tarjetas franqueadas estará integrada por dos nuevos ejemplares, estampados por procedimiento offset a todo color, en tamaño de 105 x 148 milímetros. La tirada de estos efectos postales será de quinientos mil de cada valor, siendo sus valores faciales y motivos ilustrativos los siguientes:

De 3 pesetas.—Motivo ilustrativo de la tarjeta: la puerta llamada de las Tablas, en la muralla que guarda la parte antigua de la ciudad de Ibiza, en el correspondiente al sello se reproduce la cabeza de una ibicenca con el atuendo típico de la isla.

De 8 pesetas.—El motivo ilustrativo de la tarjeta lo integra la reproducción del monumento a Gustavo Adolfo Bacquer, en el parque de María Luisa de Sevilla; y en el correspondiente al sello, se reproduce la cabeza de la escultura romana del siglo II, denominada «Hispania» encontrada en Mulva (Sevilla), y actualmente conservada en el Museo Arqueológico Hispalense.

Artículo tercero. Esta emisión se pondrá a la venta y circulación el día 8 de junio de 1978, y podrán ser utilizadas sus tarjetas hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto. De dichas tarjetas quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.000 unidades de cada valor, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estas tarjetas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de inter-

cambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Artículo quinto. Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión—proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc—encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Artículo sexto. Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**13464** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 20 de mayo de 1978.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ..... 07478

Vendido en Burgos, Madrid, Eibar, Málaga, Aguilar de Campóo, Sevilla, Valencia, Bilbao, Albacete, Ibiza, Mataró, Puerto de la Cruz y reserva.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 07477 y 07479.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 07401 al 07500, ambos inclusive (excepto el 07478).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 70

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ..... 39599

Vendido en Palamós, Alcalá de Henares, Madrid, Avilés, Segovia, Bilbao, Valencia, Badajoz, Barcelona, Alcázar de San Juan, Montalbán, Vigo, Oviedo y reserva.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 39588 y 39570.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 39501 al 39600, ambos inclusive (excepto el 39569).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ..... 22037

Vendido en Herencia, Madrid, Pasajes, Alcalá de Henares, Torrelavega, Oviedo, Valencia, Bilbao, Vigo, Zafra, Badalona, Illescas, Durango y reserva.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 22036 y 22038.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 22001 al 22100, ambos inclusive (excepto el 22037).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0582 8611

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

016	548	677
036	599	730
070	666	802
249	666	860
298	675	991

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ..... 2

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**13465** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 27 de mayo de 1978.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de mayo, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras) .....	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.120</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán, indistintamente, por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**13466** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Almudena Beato Espada, María Cristina Sabariego Gómez, María Teresa Olivares y Navarro, Mónica Lorena Santos Borondo y Paz Polo Espada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**13467** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida referente a la información pública y levantamiento de las actas previas de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto 5-L-320 «Mejora local. Puente sobre el canal de Urgel en la carretera comarcal 9313, de Lérida a Puigcerdá, punto kilométrico 47,600. Tramo: Lérida-Artesa de Segre», en término municipal de Artesa de Segre (Lérida).*

Estando incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.